

**Complementa respuesta a requerimiento
de información que indica.-**

Santiago, 29 de diciembre de 2020.

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Atte. Sr. Matías Carreño
Presente

Ant.:

1. Resolución Exenta D.S.C. N° 1531, de 26 de agosto de 2020, del Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Resolución Exenta D.S.C. N° 1828, de 15 de septiembre de 2020, del Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. Presentación de 24 de septiembre de 2020 de Minera Frontera del Oro SpA, que da respuesta a requerimiento de información.

PABLO MIR BALMACEDA, abogado, en representación de **MINERA FRONTERA DEL ORO SPA** (en adelante, “MFDO” o “mi Representada”), al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 17 letra f) de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos

de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880” o “LBPA”), y en el artículo 3º letra e) de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (“Ley N° 20.417” o “LOSMA”), vengo en complementar lo informado por mi Representada mediante presentación indicada en el numeral 3. del ANT., mediante la cual se otorgó respuesta al requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta D.S.C. N° 1531, de 26 de agosto de 2020, del Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente (la “Res. Ex. N° 1531/2020” o el “Requerimiento”).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de septiembre de 2020, mi Representada fue notificada de la Res. Ex. N° 1531, mediante la cual se formuló un requerimiento de información sobre los siguientes aspectos:

- 1º) *Informar el estado actual de los proyectos aprobados por la RCA N° 73/2006 y la RCA N° 71/2012, indicando en qué fase se encuentran (operación o abandono).*
- 2º) *Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas del estado actual del sitio patrimonial formado por las dos estructuras pircadas emplazadas en la ribera izquierda del río Los Helados (coordenadas UTM Norte 6.868.669 y UTM Este 439.081, Datum PSAD 56).*
- 3º) *Informar el estado actual de la planta de tratamiento de aguas servidas del proyecto, indicando si se encuentra operativa y acompañando antecedentes que permitan acreditar su correcto funcionamiento (p. ej. fotografías fechadas y georreferenciadas de los módulos de pre-tratamiento, de tratamiento aeróbico, el sedimentador, el módulo de desinfección y el módulo de acumulación de aguas tratadas, planos, etc.). Asimismo, deberá acompañar registros que den cuenta del retiro de los lodos de la planta de tratamiento y del mantenimiento de la misma para los años 2018, 2019 y 2020.*

Conforme con la información requerida, MFDO presentó el 24 de septiembre de 2020 una respuesta a cada uno de los puntos consultados, en los siguientes términos:

- Respecto del requerimiento 1°, se expresó que los proyectos asociados a las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 73/2006 y N° 71/2012, de las cuales mi Representada es titular, se encuentran completamente terminados desde 2015 a la fecha, haciéndose presente además que si en un futuro MFDO requiriese efectuar determinadas obras o actividades de mayor envergadura, que hagan necesario su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, efectuará la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o de un Estudio de Impacto Ambiental según corresponda en derecho.
- Respecto del requerimiento 2°, se hizo presente que el camino de acceso al sitio patrimonial emplazado en la ribera izquierda del río Los Helados, se encontraba cubierto de nieve al momento de efectuarse la visita en terreno necesario para obtener las fotografías solicitadas por la autoridad.
- Respecto del requerimiento 3°, MFDO acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas respecto de la planta de tratamiento de aguas servidas utilizada durante la operación del proyecto asociado a la RCA 71/2012, las que fueron suficientemente acreditativas de su estado actual, y haciéndose presente además que la misma no opera desde que el proyecto concluyó, esto es, desde el año 2015.

Finalmente, con fecha 10 de noviembre de 2020, personal de MFDO accedió al lugar donde se emplaza el sitio patrimonial a que se refirió el requerimiento 2°) antes transrito, y a cuyo respecto mi Representada se comprometió a acompañar las fotografías fechadas y georreferenciadas que dieran cuenta de su estado actual.

Conforme con ello, se hace necesario entonces complementar la respuesta al Requerimiento otorgada por mi Representada ante la SMA el 24 de septiembre

pasado, a fin de acompañar las correspondientes fotografías del sitio patrimonial, requeridas por dicha autoridad mediante la Res. Ex. N° 1531/2020.

II. COMPLEMENTACIÓN DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO PRESENTADA POR MFDO EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por este acto, se acompañan seis fotografías, fechadas y georreferenciadas, del sitio patrimonial ubicado en la ribera izquierda del río Los Helados, y a cuyo respecto esta Superintendencia ha solicitado imágenes que den cuenta de su estado actual.

Junto con las fotografías que a continuación se expondrán, se adjuntan los archivos originales correspondientes a cada fotografía, en cuyos metadatos se pueden consultar sus coordenadas en grados, minutos y segundos. Para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el Requerimiento, se adjunta además a la presente un archivo en formato .kmz, ejecutable desde el software Google Earth, que da cuenta de la ubicación geográfica de las imágenes acompañadas, con sus correspondientes coordenadas UTM WGS84.

Es pertinente indicar que el arrastre de material por parte de la corriente de agua del Río Los Helados ha destruido parte de las estructuras y el cerco perimetral que lo protegía originalmente. MFDO queda disponible para realizar las reparaciones al cerco perimetral en función de las indicaciones de la SMA y las órdenes que el Consejo de Monumentos Nacionales emita al efecto.



Fotografía N° 1

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095202.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.360,506; E 438.887,6319



Fotografía N° 2

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095249.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.357,927; E 438.881,2661



Fotografía N° 3

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095330.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.344,899; E 438.867,9078



Fotografía N° 4

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095429.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.344,899; E 438.867,9078



Fotografía N° 5

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095630.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.334,141; E 438.867,174



Fotografía N° 6

Nombre Archivo: *IMG_20201110_095638.jpg*

Coordenadas UTM WGS84: N 6.868.334,141; E 438.867,174

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cabe reiterar que, al igual como se expresó en la respuesta al requerimiento de información, y según consta en el numeral 3.8.10. de la RCA 71/2012, “*la prospección arqueológica realizada en el marco de la DIA “Proyecto de Prospección Minera Vicuña, Sector Los Helados, III Región”, que fue calificado ambientalmente favorable mediante RCA 073/2006, no registró la presencia de elementos patrimoniales en el área del proyecto (campamento y área de prospección), salvo un sitio patrimonial correspondiente a dos estructuras pircadas de cronología incierta (sitio arqueológico 1) ubicadas en la zona de cruce del camino existente de acceso con el curso del río Los Helados (Pramar 2006). El sitio se ubicó en las coordenadas UTM (PSAD 56) 6.868.669 N/439.081 E y se encuentra fuera del área de prospección minera objeto de este estudio*” (énfasis añadido).

III. PETICIÓN CONCRETA

En virtud de los antecedentes expuestos en esta presentación, solicito al Sr. Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente que tenga por complementada la respuesta de MFDO del pasado 24 de septiembre de 2020, y en consecuencia, por debida e íntegramente cumplido el requerimiento de información formulado mediante la Resolución Exenta N° 1531, de 26 de agosto de 2020.

IV. ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Sírvase el Sr. Jefe de la División de Cumplimiento y Sanción (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañados los siguientes documentos, que debido a su tamaño no serán adjuntados al correo por el cual se remite la presente, sino que serán subidas a la plataforma WeTransfer, que constan en el siguiente link <https://we.tl/t-NTHArGzm5m>¹.

Los documentos son los que a continuación se enlistan:

1. Set de 6 fotografías en formato *.jpg*, comprimidas en archivo en formato *.rar*
2. Archivo en formato *.kml* ejecutable desde el software Google Earth que da cuenta de la ubicación geográfica de las fotografías acompañadas a la presente.

¹ En caso de existir problemas con la descarga de archivos, solicito por favor contactar a Jaime Ayala a jayala@bmaj.cl o al +56984449185.

3. Planilla en formato .xlsx ejecutable desde el software Microsoft Excel que se refiere a los metadatos correspondientes a las fotografías acompañadas a la presente.

PABLO MIR BALMACEDA

p.p. Minera Frontera del Oro SpA